

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibían los números del BOLETIN que correspondían al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 60 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escopro las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cu la línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Ocesta del día 16 de Junio)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaría.—Negociado 4.º

El Alcalde de Castrillo de Cabrera, me dice con fecha 9, y recibida la comunicación hoy, lo que sigue:
«Habiendo acordado este Ayuntamiento y Junta de asociados adoptar el medio de arriendo á venta libre de las especies comprendidas en la tarifa vigente, para cubrir su cupo de consumos, sal y alcoholes, con los recargos de Instrucción, se señala para la celebración de la primera subasta el domingo 19 de Junio corriente, en la sala capitular de este Ayuntamiento, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde; de admitiéndose posturas que no cubran los cupos y recargos señalados á cada uno de los grupos en que están divididas las diferentes especies; para lo cual podrán concurrir los licitadores del pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.
Se advierte que, si la primera subasta no diese resultado, se celebrará la segunda en el día 26 del referido mes de Junio, en el local y horas designadas para la primera.
Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S., suplicándole se digne ordenar se inserte en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.»
Y á los fines que se interesan he dispuesto se publique en el presente periódico oficial.

Leon 15 de Junio de 1892.

El Gobernador interino.
Ricardo de Guzmán.

SECCION DE FOMENTO.

Mina.

DON RICARDO DE GUZMÁN,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Gervasio Castiño Garcia, vecino de Ardon, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 17 del mes de Mayo actual, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de zinc y otros llamada *Ardonesa*, sita en término del pueblo de Coladilla, Ayuntamiento de Vegacervera, y linda al Sur con tierras particulares de los pueblos de Coladilla y Vello, al Norte con terreno comunal del pueblo de Valporquero, al Este con terreno comunal de Vegacervera, y al Oeste con terreno comunal del pueblo de Coladilla; hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calienta sobre el mineral á la vista, en el sitio denominado *Tórtolo*; desde el cual se miden al Sur 50 metros, al Norte 350 metros, al Este 300 metros, y al Oeste 300 metros; levantando perpendiculares por los extremos de estas líneas, y quedará cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 31 de Mayo de 1892.

Guzmán.

Hago saber: que por D. José Rodríguez Vazquez, como apoderado de D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 18 del mes de Mayo actual, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Pepita*, sita en término del pueblo de Soto, Ayuntamiento de Valderruada, y linda al S. con la mina Concepcion, al E. y N. con la Begoña, y al O. con la Concepcion y San José; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de la referida mina San José, y desde él se medirán al S. 200 metros, y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta al E. 500 metros, la 2.ª; desde ésta al N. 300 metros, la 3.ª; desde ésta al O. 100 metros, la 4.ª; desde ésta al S. 100 metros, la 5.ª; desde ésta al O. 300 metros, la 6.ª; desde ésta al N. 100 metros, la 7.ª; desde ésta al O. 100 metros, la 8.ª, y desde ésta al S. 100 me-

tros, y se llegará al punto de partida; quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente, para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 31 de Mayo de 1892.

Guzmán.

Por decreto de este Gobierno, fecha 4 del actual, lo ha sido admitida á D. Manuela Díez Garcia, vecina de La Robla, la renuncia que ha presentado de su registro número 388, de la mina de carbon nombrada *San José*, de 12 pertenencias, en término y Ayuntamiento de La Robla; declarando en su consecuencia el terreno correspondiente, franco y registrable, sin perjuicio de tercero.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la Ley y Reglamento vigentes del ramo.
Leon 6 de Junio de 1892.

El Gobernador interino.
Ricardo de Guzmán.

Por decreto de este Gobierno, fecha 6 del corriente, lo ha sido admitida á D. Santiago Garcia Gutierrez, la renuncia que ha presentado de su registro núm. 380, de la mina de hierro y otros titulada *Tremenda*, en término de Irede, Ayunta-

miento de Los Barrios de Luna; declarado en su consecuencia el terreno de las 12 pertenencias que la misma comprende, franco y registrable, salvo mejor derecho.

Lo que se publica en esta periódico oficial á los efectos de la Ley y Reglamento vigentes del ramo.
Leon 7 de Junio de 1892.

El Gobernador Interino,
Ricardo de Guzmán.

Ferrocarriles

Por decreto de ayer he acordado declarar la necesidad de la ocupacion de las fincas que expresa la relacion publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 104, fecha 26 de Febrero último, cuya expropiacion precisa la construccion del ferrocarril de La Robla á Valmaseda; debiendo los

propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medicion y tasa; y el cual tendrá la aptitud que determina el art. 32 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de expropiacion forzosa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado 2.º del art. 25 de dicho Reglamento, se hace público el anterior decreto; y se previene á los propietarios interesados en la expropiacion que si en término de ocho dias no comparecen ante el Aleside de Prado á verificar la designacion de perito, ó lo hacen en persona que no reuna la aptitud legal necesaria, se entenderá se conforma con el de la empresa.
Leon 9 de Junio de 1892.

El Gobernador Interino,
Ricardo de Guzmán.

DEPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Retribucion por lactancias y socorros, á contar desde 1.º de Julio de 1892

CIRCULAR

La Diputacion provincial, en sesiones del 13 de Abril y 24 de Mayo próximos pasados, al formar y aprobar el presupuesto de esta provincia, que registró durante el año económico de 1892 al 93, fijó las siguientes cuotas para retribuir á las nodrizas, criadoras y socorridos en los Hospicios de Leon, Astorga y Ponferrada.

ESTABLECIMIENTO	PERÍODO de lactancia ó asistencia	Cuota mensual Pesetas Cts.
Los que cobren por el Hospicio de Leon.....	Primer año y medio de lactancia.	10 »
Los idem id. de Astorga.....	Idem de idem.....	10 »
Los idem id. de Leon.....	De año y medio á cinco años.....	5 »
Los idem id. de Astorga.....	Idem á idem.....	5 »
Los idem id. de Leon.....	De cinco á ocho años.....	4 »
Los idem id. de Astorga.....	Idem á idem.....	4 »
Los idem id. de Leon.....	De ocho á once años.....	3 50
Los idem id. de Astorga.....	Idem á idem.....	3 »

Los que perciban sus retribuciones por la Cosa-Cuna de Ponferrada, siguen como en la actualidad hasta cumplir once años los niños.

A su vez dispuso para los tres Establecimientos:

- 1.º Quedan suprimidas las retribuciones por expositos y hospiciados que pasen de once años.
 - 2.º Que no se concederán socorros de lactancia más que á los padres pobres, con motivo de hijos gemelos, ó que sean viudos, y tambien pobres, y la retribucion será de cinco pesetas mensuales.
- Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, rogando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible á esta circular; pues el 1.º de Julio próximo empiezan á regir las proscriciones contenidas en ella.

Leon y Junio 13 de 1892.—El Presidente, José Rodriguez Vazquez.

COMISION PROVINCIAL.

Subasta de harinas y pan cocido, con destino á los acogidos en los Hospicios de Leon y Astorga.

El día 30 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en las salones de la Diputacion la subasta de 200 quintales métricos de harinas de trigo, con destino á los acogidos en el Hospicio de Leon, y 21.600 kilogramos de pan cocido para los del de Astorga.

El suministro de dichos artículos empezará el día 1.º de Julio próximo

mo y terminará el 31 de Octubre del año actual.

El precio y demás condiciones se hallan consignadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 45, correspondiente al 12 de Octubre último.

Lo que por acuerdo de la Comision provincial del día de hoy, se anuncia al público.

Leon y Junio 9 de 1892.—El Vicepresidente accidental, José M. Lázaro.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 13 de Abril de 1890, aparece inserto el anuncio siguiente:

«Delegacion de Hacienda de la provincia de Leon.—Ignorándose el paradero de D. Vicente José de Lamadrid, D. José Garcia Franco, don Juan Bautista Martinez, D. Simon Perez San Millán, D. Segismundo Garcia Acevedo, Administradores de Propiedades que fueron de esta provincia; D. Francisco Maria Castelló, D. Miguel Barrantes, D. Emilio Roldán, D. Francisco Alonso Buron, D. José Ordás y D. José Perez Valdés, que igualmente desempeñaron el cargo de Claveros en la misma provincia, se les cita, llama y emplaza, para que por sí ó por medio de apoderado se presenten en esta Delegacion en el plazo de

treinta dias, contados desde la publicacion de este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, con objeto de notificarles la providencia que ha recaído en el expediente que se sigue con motivo de la falta de pagarés de Bienes Nacionales, hallada en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia en Mayo de 1867; en la inteligencia, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.»

Y habiendo transcurrido con bastante exceso el plazo marcado, sin que los indicados señores se hayan presentado al objeto indicado, esta Delegacion ha acordado declararles en rebeldía, con arreglo á lo dispuesto en el art. 117 del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 8 de Noviembre de 1871.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados y á los efectos procedentes.

Leon 9 de Junio de 1892.—El Delegado, José Rodriguez.

D. Adriano Quiñones de Armeso, Secretario habilitado de la Audiencia de lo criminal de Ponferrada.

Certifico: que el Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarenta y dos de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, señaló para comenzar las sesiones ante el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas del partido de Murias de Paredes, durante el presente cuatrimestre, el día diecinueve y siguientes de Julio próximo, á las diez de su mañana, en esta villa y sala de justicia de esta Audiencia.

Certifico igualmente: que las causas que habrán de verse, correspondientes al expresado partido, se instruyen: por el delito de robo, contra Francisco Sabugo y otro, y otra contra Pedro Veranguel y otros, por el delito de falsificación. Y habiendo tenido lugar el sorteo de Jurados que deben presentarse á desempeñar su cometido en el punto, dia y hora referidos arriba, quedaron designados los treinta y seis Jurados y seis suplennumerarios siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	Vecindad	Ayuntamiento
D. Gaspar Garcia Fernandez...	Villapujin.....	Murias
Juan Suarez Otero.....	Socil.....	Riello
Rodrigo Fernandez Alvarez...	Robledo.....	Láncara
Isidro Diez Alvarez.....	La Utrera.....	Valdesamario
Elias Iglesias Bardón.....	Marzán.....	Vegarizana
Gervasio Julio Blanco.....	Riello.....	Riello
Benito Diez Martinez.....	Palacios.....	Las Omañas
Rafael Garcia Garcia.....	Mataluenga.....	Idem
Manuel Garcia Alvarez.....	Los Barrios.....	Los Barrios
Ceferino Alvarez Ordoñez.....	Rabanal.....	Láncara
Cárlos Alvarez Gonzalez.....	Sena.....	Idem
Francisco Campelo Cadanas.....	Las Omañas.....	Las Omañas
Benito Alvarez Rodriguez.....	Santibañez.....	Santa Maria
Fernando Gonzalez Alvarez.....	Palacios.....	Palacios
Eduardo Garcia Robles.....	Salce.....	Riello
Cándido Perez Hidalgo.....	Lago.....	Cabrilanar
José Alvarez Mugadán.....	Palacios.....	Palacios
Petro Gonzalez Gonzalez.....	Cuevas.....	Idem
Manuel Garcia Florez.....	Oblauca.....	Láncara
José Gomez Arias.....	Selga.....	Santa Maria

Capacidades

D. Francisco Suarez Rodriguez.....	Los Barrios.....	Los Barrios de Luna
Manuel Alvarez Puente.....	Robledo.....	La Majúa
Petro Rodriguez Rodriguez.....	Santiago.....	Omañas
Benito Gutierrez Ordoñez.....	Mora.....	Barrios de Luna
Mannel Fuertes Rodriguez.....	Robledo.....	Riello
José Tomé Garcia.....	Vegapujin.....	Murias
Bernardo Arias Sanchez.....	Soto y Amio.....	Soto y Amio
Manuel Robla Gonzalez.....	Corteña.....	Riello
Fulgencio Alvarez Rubio.....	Balbuena.....	Vegarizana
Domínguez Garcia Rabanal.....	Samario.....	Valdesamario
Constantino Alvarez Puente.....	La Majúa.....	La Majúa
Juan Prieto Sanchez.....	Orallo.....	Láncara
José Gutierrez Rodriguez.....	Caldas.....	Idem

D. Melchor Gutierrez Suarez	Las Omañas	Las Omañas
Manuel Alvarez Melcon	La Urz	Riello
Cárlos Fernandez Alvarez	Abelgas	Láncara

Suplentes

D. Santos Yañez Gonzalez	Ponferrada	Ponferrada
José Alvarez Lopez	Idem	Idem
Antonio Luna Gonzalez	Idem	Idem
José Martinez Astorga	Idem	Idem
Francisco Gonzalez Santalla	Idem	Idem
Isidro Moreno Lauza	Idem	Idem

En virtud de lo mandado por el expuesto Sr. Presidente, y con su visto bueno, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo prevenido en los artículos cuarenta y dos y cuarenta y ocho de la ya citada Ley del Jurado de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ponferrada trece de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Adriano Quiñones.—V. B.º: el Presidente, Ricardo Perez de Castro.

AYUNTAMIENTOS.

D. Cayo Balbuena Lopez, Alcalde constitucional de Leon.

Hago saber: que formado el plano de alineacion de la calle del Paso, y que está de manifiesto en la Secretaría municipal, el Ayuntamiento ha acordado anunciarlo así al público para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan producirse las reclamaciones que contra dicha alineacion se crean en el caso de hacer los interesados, á fin de tenerlas en cuenta al resolver definitivamente el expediente.

Leon 14 de Junio de 1892.—Cayo Balbuena Lopez.

Alcaldia constitucional de La Majúa.

Terminado el expediente de arbitrios extraordinarios, medio á que esta Corporacion y Junta de asociados ha ocurrido para enjugar el déficit que resulta en el presupuesto de 1892 á 93, se halla expuesto al público por término de diez días en esta Secretaría municipal, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír las reclamaciones que contra el mismo puedan producirse por los habitantes del término municipal.

La Majúa y Junio 10 de 1892.—El Alcalde, Manuel Garcia.

D. Pablo Alvarez y Alvarez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Veldesamario.

Hago saber: que por la Corporacion y asociados de igual número de contribuyentes, se acordó el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen en este término municipal las especies de vinos, aguardientes y licores, y carnes frescas y pescados de río y mar, y sus escabeches que se den á la ven-

ta en los establecimientos públicos del distrito municipal, durante el próximo ejercicio de 1892 á 1893, que tendrá lugar el día 26 del corriente mes de Junio, y hora de las dos de su tarde, bajo el tipo de 472 pesetas, y condiciones que aparecen en el pliego de condiciones de referencia, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana, debiendo consignar previamente los licitadores el 2 por 100 del tipo señalado, y no admitiéndose posturas que no cubran el mismo, y la persona á cuyo favor se adjudique el remate, ha de prestar fianza personal á satisfaccion del Ayuntamiento.

Valdesamario 12 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pablo Alvarez.

Alcaldia constitucional de Oencia

No habiendo tenido lugar el remate de las especies de consumos, por grupo de líquidos, con exclusión en las ventas al por menor, se procederá á celebrar una tercera y última abastá, para el referido grupo, bajo el pliego de condiciones y precios de venta que obran en el expediente; admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes. El remate se celebrará en la sala consistorial el día 21 del corriente, de siete á nueve de la mañana, por el sistema de pujas á la llana.

Oencia 12 de Junio de 1892.—El Alcalde, Manuel Garcia.

Alcaldia constitucional de La Robla.

El día 22 del actual tendrá lugar en la consistorial, de nueve á once de su mañana, el arriendo á la exclusiva de los derechos y recargos que devenguen para el año económico de 1892 á 1893, los líquidos y carnes, aguardientes, alcohol y li-

cores, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. En la primera hora, serán admitidas las proposiciones que cubran el presupuesto, y sobre ellas, pujas á la llana, y en la segunda, por cada ramo. Para tomar parte en la subasta, se necesita el previo depósito del 2 por 100. Si la primera subasta no tuviere efecto, se anunciará la segunda rectificando los precios de venta, y si tampoco hubiere licitadores, tendrá lugar la tercera, por las dos terceras partes del tipo fijado, anunciadas con ocho días de anticipacion, y á iguales horas, en los términos que prescriben los artículos 77 y 78 de la Instruccion de Consumos.

La Robla 12 de Junio de 1892.—El Alcalde, Juan Flecha.

D. Francisco Gordon de las Vecillas, Alcalde del Ayuntamiento de Sotillo de la Vega.

Hago saber: que el día 22 del corriente, desde las tres hasta las cinco de la tarde, tendrá lugar en las casas consistoriales, la subasta de los derechos establecidos sobre los vinos, aguardientes y alcoholes, consistentes en 30 céntimos de peseta cada cántaro de vino de Toro, 25 céntimos de peseta cada cántaro de vino de tierra, y en 2 pesetas cada cántaro de aguardiente y alcoholes, sirviendo de tipo la suma de 5.000 pesetas; y sobre las carnes frescas, gravadas con los derechos de tarifa sencillos, bajo el tipo éstas de 4.000 pesetas; y con la facultad, respecto de ambos lotes, de la exclusiva en las ventas al por menor. La subasta será por pujas á la llana, y los licitadores habrán de consignar para tomar parte en aquélla, el 2 por 100 de cada lote; y el que resulte rematante, depositará la quinta parte de la suma en que le sea adjudicado. El pliego de condiciones se halla expuesto en Secretaría.

Sotillo de la Vega á 12 de Junio de 1892.—El Alcalde, Francisco Gordon.—El Secretario, Marcos Perez Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Jorilla

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, anunciada para este día, se anuncia una segunda, en iguales términos y por igual tipo que la primera, y en ella se admitirán posturas de las dos terceras partes del importe fijado en el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento, sin ulterior licitacion; en la cual tendrá lugar el día 23 del que rige, de las diez á las doce de la mañana.

Jorilla á 10 de Junio de 1892.—El Alcalde, Antonio Mencia.

Alcaldia constitucional de La Ercina

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario, de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 1892 á 1893, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que todo vecino pueda enterarse de él y hacer las reclamaciones que crea convenientes.

La Ercina 8 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pedro de Robles.

Alcaldia constitucional de Villaverde de Arcajos

Terminado el repartimiento de consumos, para el ejercicio económico de 1892 á 93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes por este concepto puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Villaverde de Arcajos 11 de Junio de 1892.—El Alcalde, Demetrio Guzmán.

Alcaldia constitucional de Campazas.

Por haber terminado el contrato del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de beneficencia de esta villa, con la dotacion anual de 200, pesetas pagadas de los fondos municipales, por la asistencia de doce familias pobres; la cual se anuncia á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 30 días, que se contará desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Campazas Junio 6 de 1892.—El Alcalde, Pablo Blanco.

Alcaldia constitucional de Valdepiñalago

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de arriendo á venta libre y consumo, señalada para este día, de los derechos de los vinos, aguardientes, licores, alcoholes, cerveza, chacolí y vinagro, y el de carnes frescas, saladas, tocino, incluidas las forasteras destinadas á la venta, en todo el año de 1892-93, se arriendan dichos

derechos con venta exclusiva al por menor para el día 26 del corriente, á las dos de la tarde en esta sala consistorial, bajo el tipo de 1.000 pesetas por todo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría. Si en la primera subasta, no hubiere licitadores, se celebrará la segunda con la rectificación oportuna de precios á los ocho días, y si en esta tampoco hubiere remate, se verificará la tercera el 9 de Julio, en la forma que expresa el art. 78 del reglamento.

Valdepiélagos 12 de Junio de 1892.
El Alcalde, Luciano González.

*Alcaldía constitucional de
Valle de Finolledo.*

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de las especies de vinos, aguardientes y alcoholes de estos Ayuntamiento para el ejercicio de 1892 á 93, por haber sido devuelto el edicto por el Sr. Gobernador, por no llegar tiempo para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, el Ayuntamiento, acordó anunciar otra, que tendrá lugar el día 24 del corriente mes, con las mismas condiciones que la anterior, bajo el tipo de 700 pesetas, comenzando la subasta á la una de la tarde y terminará á las cuatro.

Valle de Finolledo 7 de Junio de 1892.—Pablo Rellán.

*Alcaldía constitucional de
Llanas de la Rivera.*

Acordado por este Ayuntamiento, el arriendo de los derechos de consumo, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre el vino, aguardientes y carne fresca, para el próximo año económico de 1892 á 93, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la casa consistorial de esta villa, á los diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las dos de la tarde, bajo el tipo y condiciones expresadas en los pliegos que obran en la Secretaría de la municipalidad, que están de manifiesto para cuantos deseen verlos.

Llanas 12 de Junio de 1892.—El Alcalde, Luis Fernandez.

*Alcaldía constitucional de
Villamañán.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 22 de Mayo último, para el arriendo á venta libre, durante el próximo año económico de

1892-1893, del impuesto de consumos, y recargos autorizados, sobre las especies expresadas en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 186, correspondiente al día 11 del citado mes de Mayo, y bajo las condiciones que constan en el oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia una segunda licitación que tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, el día 24 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo para la primera.

Villamañán 13 de Junio de 1892.
—El Alcalde, Santiago Almuzara.
—P. A. D. A.: Francisco Carreño Aparicio, Secretario.

*Alcaldía constitucional de
Benavides.*

En el día 20, cuarto domingo del corriente mes de Junio, previo término de campana, según costumbre, ante la comisión al efecto nombrada por el Ayuntamiento de su seno, y en el patio de la casa-escuela de esta villa de Benavides, dará principio á las cuatro de la tarde, y terminará á las cinco, la subasta para arrendar los derechos de consumo de este término municipal, en el próximo año económico de 1892 á 1893, verificándose por pujas á la llana, á venta libre y conforme al pliego de condiciones aprobado y que obra en la Secretaría municipal, á disposición de los que quieran de él enterarse.

Las especies objeto del arriendo, son el vino y vinagre, aguardiente, alcohol, licores, carnes frescas y saladas, aceites de todas clases, sidra, cerveza y chocolate, jabón, mantecas de todas clases, excepción de la extraída de leche y sal común, bajo el tipo de 16.630 pesetas y 98 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados; con la obligación todo licitador de consignar en la Depositaria del Ayuntamiento, y en último caso, en el acto del remate, la garantía del 2 por 100 de dicho cupo, y el rematante, con la de prestar fianza á satisfacción de la comisión ó del Ayuntamiento por valor de la cuarta parte del tipo de subasta.

Benavides 11 de Junio de 1892.
—El Alcalde, Manuel Perez.—Por acuerdo del Ayuntamiento: Manuel Rubio, Secretario.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base

al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto y expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Fonferrada
Pajares de los Oteros
Cimanes de la Vega

JUZGADOS.

Cédula de citación.

En causa criminal que en este Juzgado se sigue de oficio, sobre falsedad de una carta de socorro, ocupada á Manuel Ordoñez Alonso, de Llananzares, Ayuntamiento de Cabañequinta, partido judicial de Laviara, de oficio portidsero, y domiciliado en Rodiezmo, cuyo actual paradero se ignora, por el señor don Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de instrucción de este partido, se dictó providencia con esta fecha, mandando que se cite en legal forma á expresado Manuel Ordoñez Alonso, á fin de que en el término de diez días, después del de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicha causa; con apercibimiento, que de no verificarlo, lo parará el perjuicio que haya lugar.

La Vecilla y Junio 9 de 1892.—El actuario, Julian Mateo Rodriguez.

D. Francisco Martinez Alvarez, Juez municipal de Fabero y su término.

Hago saber: que por separación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, moral y religiosa, por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten

su aptitud para el desempeño del cargo.

Se hace asimismo saber que es compatible el cargo con el de Secretario de Ayuntamiento.

Y á los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Fabero Junio 1.º de 1892.—Francisco Martinez.—P. S. M.: el Secretario Interino, Nicolás Amigo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Colegio notarial de Valladolid.

La Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, con fecha 4 del corriente ha dispuesto se provea por traslación entre los aspirantes que la soliciten y se hallen en las condiciones marcadas al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Cistierna, partido judicial de Riaño.

Lo que se anuncia á fin de que los Notarios aspirantes presenten sus solicitudes documentadas á la Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde la publicación de la convocatoria en la *Gaceta oficial de Madrid*.

Valladolid 10 de Junio de 1892.—El Decano, Justo Melon Sanchez.—P. A. de la J. D.: El Secretario, Gregorio Nacienceno Muñoz.

HOSPICIO DE LEON.

Las nodrizas y criadores que tienen á su cuidado acogidos de dicho Establecimiento, así como las personas socorridas con cargo al mismo, pueden presentarse en los oficinas de dicha Casa á percibir los haberes que tengan devengados hasta la terminación del corriente año económico, en los días del próximo mes de Julio que á continuación se expresan:

Días 1 y 2: las pertenecientes al partido de la capital.

Días 4 y 5: las de Astorga, Sahagún y Valencia.

Días 6 y 7: las de Murias de Paredes y La Boeza.

Días 8 y 9: las de Ponferrada.

Días 11, 12 y 13: las de La Vecilla y demás partidos.

Ruego á los Sres. Alcaldes den la publicidad posible al presente anuncio, para conocimiento de los interesados, á fin de que cada uno se presente en el día que se le señala.

Leon 14 de Junio 1892.—El Director, Sabas M. Grañizo.